

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 17 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Lima,

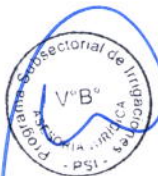
VISTOS: El Memorando N° 349-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Gestión de Riego y el Informe Legal N° 35-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, sobre la Recepción de la Obra y plazos indica: *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité (...)"*;

Que, de acuerdo a lo indicado en la Opinión N°228-2017/DTN por la Dirección Técnico Normativa del OSCE sobre la recepción de obra: *"(...) es importante señalar que uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad -a través del comité de recepción- pueda verificar que el contratista ha ejecutado la obra conforme a lo requerido. En esa medida, el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento establece que, en la fecha de culminación de obra, el residente debe anotar tal hecho en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma; en dicho contexto, el supervisor o inspector -según corresponda- debe informar este evento a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. Así, en aquellos casos en los que el inspector o supervisor -según corresponda- ratifique que la obra ha sido efectivamente culminada, la Entidad debe designar un comité de recepción que verifique el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas necesarias para comprobar el adecuado funcionamiento de las instalaciones y equipos (...)"*;

Que, con fecha 19 de setiembre de 2017, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, en adelante la Entidad y el CONSORCIO CONQUISTA (conformado por las empresas PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., PROMOTORA DE



PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C. y el señor ZOCIMO VENEGAS ESPINOZA), en adelante el Consorcio, suscribieron el Contrato N° 100-2017-MINAGRI-PSI derivado de la Licitación Pública N° 003-2017-MINAGRI-PSI para la Contratación de la Ejecución de la Obra: *"Mejoramiento del Canal Lateral La Conquista del Sistema de Riego Avisado, Valle la Conquista, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín"*;

Que, con fecha 16 de enero de 2019 el Residente de Obra anota en el Asiento N° 353 del Cuaderno de Obra lo siguiente: *"A la fecha indicamos la culminación de los trabajos. Por lo cual solicitamos la recepción de obra, así mismo instamos al Inspector Proceda según lo establecido en el Artículo N° 178 del RLCE, para su respectivo informe a la Entidad"*;

Que, en la misma fecha, en el Asiento N° 354 del Cuaderno de Obra, el Inspector de Obra anota: *"Habiéndose verificado la culminación de la Obra, tanto del Contrato Principal como del Adicional N° 01, se ratifica lo indicado por el Residente de Obra en el Asiento N° 353 del Cuaderno de Obra; por lo que se procederá a comunicar a la Entidad para que proceda de acuerdo al artículo N° 178 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de conformar el Comité de Recepción de Obra"*;

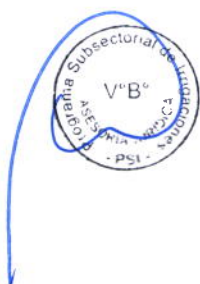
Que, mediante Carta N° 01-2019-MINAGRI-PSI-DIR-SO/JMAP, presentado a la Entidad con fecha 21 de enero de 2019, el Inspector de Obra, Ing. JUAN MIGUEL AZA PAREDES, solicita la recepción de obra indicando, entre otros: *"(...) hago de su conocimiento que la obra (...) ha culminado, ratificando lo indicado en el Asiento N° 353 del Residente en el Cuaderno de Obra (...)"*, solicitando la designación de Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Memorando N° 0349-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego de fecha 25 de enero de 2019, sustentado en el Informe N° 409-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS de la Oficina de Supervisión, se comunica que el contratista ha culminado los trabajos relacionados a la ejecución de la obra en mención, razón por la cual solicita se conforme el Comité de Recepción de Obra, proponiendo a los ingenieros: ZULMA LIZ CORAL GONZALES, Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Trujillo del PSI como Presidente de Comité, GENARO JORGE NONAKA REYNA, Especialista en Supervisión de Obra del PSI como miembro y en calidad de Asesor Técnico JUAN MIGUEL AZA PAREDES, Inspector de Obra;

Que, con el Informe Legal N° 35-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud al Memorando N° 0349-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, emite Opinión Legal respecto a la procedencia de la designación del Comité de Recepción de la Obra previamente mencionada;

Que, estando a lo propuesto resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente; con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa subsectorial de Irrigación – PSI



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 17 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 382-2018-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Comité de Recepción de la Obra: *"Mejoramiento del Canal Lateral La Conquista del Sistema de Riego Avisado, Valle la Conquista, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín"*, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

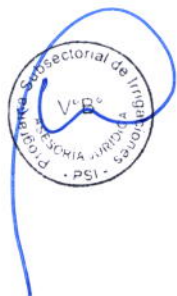
- | | | | |
|---|----------------|---|---|
| - | Presidente | : | Ing. ZULMA LIZ CORAL GONZALES.
Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Trujillo. |
| - | Miembro | : | Ing. GENARO JORGE NONAKA REYNA.
Especialista en Supervisión de Obra. |
| - | Asesor técnico | : | Ing. JUAN MIGUEL AZA PAREDES
Inspector de Obra |

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución cumpla con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité designado, al contratista CONSORCIO CONQUISTA, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Quinto.- Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 100-2017-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO